



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

### CONSORCIO SERRA DE TRAMUNTANA PATRIMONIO MUNDIAL

**8111**

*Resolución del vicepresidente del Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial para la cual se convocan subvenciones para el mantenimiento de la actividad agraria y marítima dirigidas a Cooperativas Agrarias, Cofradías de Pescadores y Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen Protegida de la Serra de Tramuntana para el año 2024*

Referencia Base de Datos Nacional de Subvenciones: 780222

La vicepresidenta del Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial ha dictado, el día 8 de agosto de 2024, la resolución siguiente:

#### << Antecedentes

El Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial se constituyó mediante la suscripción de un convenio de colaboración entre el Consejo de Mallorca y el Gobierno de las Islas Baleares. Los estatutos de este Consorcio se aprobaron por Acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de día 9 de septiembre de 2010, y se publicaron en el BOIB nº. 58, de día 19 de abril de 2011, los cuales han sido modificados por Acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de día 9 de mayo de 2019, y se publicó en el BOIB nº. 72, de 30 de mayo de 2019.

El Consorcio Sierra de Tramuntana Patrimonio Mundial, de acuerdo con el artículo 4 de los estatutos que lo rigen, tiene, entre otros, las finalidades siguientes:

- Impulsar políticas de mejora y conservación de los elementos y valores, tangibles o intangibles, que contiene la Serra de Tramuntana y que han motivado la declaración como patrimonio mundial de conformidad con aquello que establece la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972.
- Promover y financiar la ejecución de obras, la prestación de servicios y la implantación de instalaciones en general, relacionados con la declaración de la sierra como patrimonio mundial.
- Promover iniciativas y proyectos culturales orientados a la conservación y la mejora del paisaje y del patrimonio cultural de la sierra.
- Promover la implicación de la iniciativa particular en la conservación y la mejora del paisaje cultural y de los valores patrimoniales de la sierra, en especial con el impulso de acuerdos de custodia del territorio.

Con esta convocatoria se pretende subvencionar el mantenimiento del paisaje agrario y marítimo de la Serra de Tramuntana que fue merecedora de la declaración de paisaje cultural por la UNESCO. La peculiaridad de la insularidad de la comunidad de las Islas Baleares, y más particularmente de la zona de la Serra de Tramuntana siendo una zona montañosa de difícil aprovechamiento terrestre y marítimo, se hacen necesarias una serie de medidas que incentiven el mantenimiento de la producción agraria y marítima dentro del territorio declarado Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO. Medidas que eviten el desistimiento del campesino o del pescador, y por extensión, el abandono de las tierras y del mar que pueda repercutir negativamente en la protección de la Declaración de Paisaje.

En fecha 23 de diciembre de 2016, el Pleno del Consejo de Mallorca acordó aprobar a la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18.02.2017), y en fecha 14 de junio de 2018, acordó modificarla (BOIB nº. 96, de 04.08.2018)

El Plan Estratégico de Subvenciones del Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial para el ejercicio 2024, aprobado por el Consejo Ejecutivo del Consejo de Mallorca en sesión de día 29 de diciembre de 2023, prevé una convocatoria pública de subvenciones para el mantenimiento de la actividad agraria y marítima dirigidas a Cooperativas Agrarias, Cofradías de pescadores y Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen Protegida de la Serra de Tramuntana para el año 2024.

Por acuerdo de la Junta Rectora del Consorcio de 30 de octubre de 2023 y por acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de 27 de diciembre de 2023, se aprobaron el proyecto de presupuestos del Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial para el ejercicio 2024. En este sentido, el presupuesto prevé la realización de la mencionada convocatoria pública de subvenciones con las finalidades definidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Consorcio para el 2024 y en los términos previstos en el Plan de Gestión de la Serra de Tramuntana.

El día 6 de marzo de 2024, el director insular de la Serra de Tramuntana, ha emitido informe justificativo sobre la necesidad y la idoneidad de que el Consorcio lleve a cabo la indicada convocatoria pública de subvenciones, dado que se ajusta plenamente a las finalidades y funciones del Consorcio y permitirá conseguir los objetivos y los efectos establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones de este ente público para el ejercicio 2024, y a su presupuesto de gastos para el 2024 y al Plan de Gestión de la Sierra.





El vicepresidente del Consorcio Serra de Tramuntana resolvió, en fecha 11 de marzo de 2024, el inicio del expediente de convocatoria pública de subvenciones para el mantenimiento de la actividad agraria y marítima de la Serra de Tramuntana para el año 2023 (SV 4/2024).

El día 9 de agosto de 2024, el jefe de servicio jurídico del Servicio de Gestión de Parajes Culturales del Departamento de Presidencia ha emitido informe favorable sobre los aspectos jurídicos de la presente convocatoria pública de subvenciones.

En fecha 9 de agosto de 2024 la Intervención Delegada ha fiscalizado de conformidad la propuesta de resolución de esta convocatoria (Exp. FLP 2024/0109).

#### **Fundamentos de derecho**

1. Estatutos del Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial, publicados en el BOIB nº. 72, de día 30 de mayo de 2019.
2. Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.
3. Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca, de 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada en fecha 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 04.08.2018), en aquello que no contradiga la normativa autonómica.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE nº. 236, de 2 de octubre de 2015).
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público (BOE nº. 236, de 2 de octubre de 2015).
6. Bases de ejecución del Consorcio Serra de Tramuntana para el año 2024.

El artículo 9.1 o) y p) de los Estatutos del Consorcio Serra de Tramuntana prevé la competencia de la presidencia del Consorcio para autorizar, disponer, reconocer y liquidar gastos del Consorcio, sin perjuicio de las delegaciones que se hayan hecho en las bases de ejecución del Presupuesto. Las bases tercera y cuarta de las bases de ejecución del presupuesto del Consorcio Serra de Tramuntana para el año 2024, establece que la vicepresidencia, por delegación de la presidencia, tiene la competencia para autorizar, disponer, reconocer y liquidar gastos del Consorcio. Por este motivo se entiende que el órgano competente para aprobar la convocatoria es la vicepresidencia del Consorcio, por delegación de la presidencia.

Por todo lo que se ha expuesto, el vicepresidente del Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial dicta la siguiente

#### **Resolución**

1. Aprobar la convocatoria pública de subvenciones para el mantenimiento de la actividad agraria y marítima de la Serra de Tramuntana para el año 2024 (SV 4/2024).
2. Autorizar el gasto que se deriva de la convocatoria pública de subvenciones para el mantenimiento de la actividad agraria y marítima de la Serra de Tramuntana para el año 2024, por un importe total de seiscientos mil euros (600.000,00 €), los cuales se distribuirán de la forma siguiente:
  - 1) Trescientos mil euros (300.000,00 €) que se imputa a la aplicación presupuestaria 00 33615 47900 (documentos contables RC 220240000059 y EN 920240000104).
  - 2) Trescientos mil euros (300.000,00 €) que se imputa a la aplicación presupuestaria 00 33615 77903 (documentos contables RC 220240000060 y EN 920240000105).
3. Ordenar la publicación en el BOIB por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa se puede interponer, el recurso potestativo de reposición ante la presidencia del Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial dentro del plazo de un mes, contador a partir del día siguiente en el de la recepción de la presente notificación. Contra la desestimación expresa del recurso potestativo de reposición podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente en el de la notificación de la desestimación del mencionado recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso potestativo de reposición podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, en el plazo de seis meses, contadores a partir del día siguiente a la desestimación presunta (tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución).

Una vez transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución, se podrá interponer el recurso contencioso administrativo, contra la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición, sin limitación temporal, mientras no haya

resolución expresa.

No obstante el anterior, se puede ejercitar, si es el caso, cualesquiera otros recursos que se estime oportuno y pertinente. Todo eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, 12 de agosto de 2024

**El secretario general del Consorcio Serra de Tramuntana**  
Antonio Benlloch Ramada

## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD AGRARIA Y MARÍTIMA DE LA SERRA DE TRAMUNTANA PARA EL AÑO 2024**

### **Primero. Objeto y ámbito de aplicación de la subvención.**

El objetivo de esta convocatoria es la de promover el mantenimiento y la preservación de la actividad agraria y marítima de la Serra de Tramuntana, que redunda en el mantenimiento de los valores patrimoniales y paisajísticos que fueron esenciales en la declaración como patrimonio mundial de la Serra de Tramuntana. Iría destinada esencialmente a aquellas organizaciones, asociaciones o colectividades agrícolas, ganaderas o de pescadores que desarrollen su trabajo dentro del ámbito territorial y marítimo de la Serra de Tramuntana que viene determinado en el artículo 5 de los Estatutos del Consorcio.

La Declaración de Patrimonio Mundial se otorgó, entre otras cosas, porque la Sierra representa *un ejemplo espectacular y peculiar de un paisaje agrario de terrazas que combina un sistema interconectado y altamente especializado de obras hidráulicas para la recogida y almacenamiento de agua (...) con terrazas soportadas por muros de pared seca que permiten el cultivo de hortalizas, árboles frutales y olivos* de acuerdo con el Criterio IV de la UNESCO, así, el mantenimiento de las actividades del sector primario, agrario y pesquero, está indisolublemente vinculado al paisaje cultural y a los valores que fundamentaron la Declaración de la Serra de Tramuntana como Patrimonio Mundial.

De estos sectores, los pequeños agricultores socios y/o asociados en cooperativas o asociaciones de productores, así como los pescadores de artes menores asociados en cofradías representan los sectores más débiles del tejido económico y productivo de la Serra de Tramuntana y a los que hace falta tener cuidado para evitar su desaparición y, consecuentemente, la desaparición del paisaje cultural.

Esta convocatoria de subvenciones se regula para la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca, aprobada en fecha 23 de diciembre de 2016, por el Pleno del Consejo de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017), y modificada en fecha 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 04 de agosto de 2018), entendiéndose esta como las bases reguladoras de la convocatoria en aquello que no contravenga la normativa autonómica (Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones).

El objeto de las actuaciones se tiene que ajustar a las finalidades plasmadas en el artículo 4 de los Estatutos del Consorcio Serra de Tramuntana, y a la resolución de aprobación de la convocatoria. Las finalidades para esta convocatoria son:

- Impulsar políticas de mejora y conservación de los elementos y valores, tangibles o intangibles, que contiene la Sierra y que han motivado la declaración como patrimonio mundial de conformidad con lo que establece la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972.
- Promover y financiar la ejecución de obras, la prestación de servicios y la implantación de instalaciones en general, relacionados con la declaración de la Sierra como patrimonio mundial.
- Promover iniciativas y proyectos culturales orientados a la conservación y la mejora del paisaje y el patrimonio cultural de la Sierra.
- Promover la implicación de la iniciativa particular en la conservación y la mejora del paisaje cultural y de los valores de la Sierra, en especial con el impulso de acuerdos de custodia del territorio.

### **Segundo. Beneficiarios y requisitos**

1. Se pueden acoger a esta convocatoria las entidades agrícolas, ganaderas o de pescadores que desarrollen su trabajo dentro del ámbito territorial y marítimo de la Serra de Tramuntana, siguientes y que cumplan las condiciones que a continuación se determinan:

1.1. Cooperativas agrícolas, agrarias, ganaderas y forestales: Cooperativas de explotación comunitaria de la tierra y/o del ganado como las cooperativas agroalimentarias de carácter agrícola, forestal o ganadero que estén legalmente constituidas y realicen alguna de las actividades incluidas dentro de la Base tercera (actuaciones subvencionables) de la presente Convocatoria. Serán requisitos



comunes necesarios para obtener la condición de beneficiario:

- Tener la sede en alguno de los municipios que formen parte de la declaración de Patrimonio de la Humanidad y que el 80% de su superficie agraria, y la de sus socios y/o asociados, esté dentro de los límites de la delimitación de la Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial.
- Que estén inscritas y actualizadas en el Registro de Cooperativas de las Islas Baleares.

1.2. Cofradías de pescadores: Cofradías con sede en cualquier puerto de la costa noroeste de la Serra de Tramuntana (del cabo de Formentor hasta la isla de la Dragonera), que realicen alguna de las actividades incluidas dentro de la Base tercera (actuaciones subvencionables) de la presente Convocatoria y que hayan sido activas en los últimos 5 años.

1.3. Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen protegida (DOP): Consejos Reguladores de DOP agrarios o ganaderos, que dispongan, como mínimo el 90% de su producción, dentro de la delimitación de la Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial, y que lleve a cabo actividades incluidas dentro de la Base tercera (actuaciones subvencionables) de la presente Convocatoria.

1.4. Asociaciones de productores agroecológicos, tanto agrícolas, ganaderos y elaboradores, que estén legalmente constituidas y realicen alguna de las actividades incluidas dentro de la Base tercera (actuaciones subvencionables) de la presente Convocatoria. Será requisito fundamental que la asociación tenga la sede en alguno de los municipios que formen parte de la declaración de Patrimonio de la Humanidad y que el 80% de su superficie agraria y la de sus socios y/o asociados, esté dentro de los límites de la delimitación de la Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial.

El Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial consultará de oficio los datos relativos al Registro de Cooperativas de las Islas Baleares, así como los datos relativos al Registro Interinsular Agrario (RÍA) de los asociados de las cooperativas y de los Consejos Reguladores DOP, para averiguar si su actuación está dentro de los límites de la Declaración de Patrimonio de la UNESCO. La presentación de la solicitud implica la autorización expresa para su comprobación, excepto manifestación expresa contraria.

*Si queréis comprobar que las propiedades agrarias se encuentran ubicadas dentro del ámbito de la Serra de Tramuntana lo podéis consultar a la siguiente web: <http://www.conselldemallorca.net/sitmun/idemallorca.jsp>*

*(Al abrir el visor, a la derecha aparece una ventana con la tabla de contenidos, donde se incluyen todas las capas que se pueden visualizar. La delimitación de la Serra de Tramuntana se encuentra dentro de la carpeta Límites).*

*Si necesitáis hacer cualquier tipo de consulta podéis llamar al siguiente nº. de teléfono: 971.21.96.10.*

2. No pueden ser beneficiarios de estas subvenciones:

- Las que incurran en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones y al artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca.
- Los que no estén, en el momento que el órgano instructor de la convocatoria tiene que hacer la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Consejo de Mallorca y con la Seguridad Social. La circunstancia de estar al corriente con estas obligaciones la comprobará el mismo Consorcio o el Consejo de Mallorca de oficio, ya que la presentación de la solicitud de subvención a esta convocatoria supone la autorización para su comprobación, excepto manifestación expresa contraria. Este requisito se tiene que acreditar tanto con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión como en el momento del pago de la ayuda.

3. El hecho de recibir una ayuda implica la obligatoriedad de llevar a cabo el proyecto subvencionado y, con el fin de ejecutar la totalidad del presupuesto, la entidad beneficiaria tiene que buscar otras fuentes de financiación o bien aportar fondos propios.

No obstante, en el supuesto de que alguno de los beneficiarios no pueda ejecutar el proyecto para el cual le han concedido la subvención, tiene que renunciar a la subvención en el plazo máximo de 15 días naturales desde la publicación de la concesión de las subvenciones en el Boletín Oficial de las Islas Baleares. Constituirá una infracción que será sancionada de conformidad con la legislación vigente en materia de subvenciones el hecho de que el beneficiario no justifique la realización del proyecto subvencionado y no haya renunciado a la subvención en el plazo máximo de 15 días naturales mencionado en este párrafo.

4. Los solicitantes sólo podrán ser beneficiarios de una subvención, no se admitirá más de una solicitud por beneficiario.

En el supuesto de que las entidades pidan más de una solicitud, sólo se tramitará la que haya tenido entrada en el registro general del Consorcio Serra de Tramuntana en último lugar y el otro u otras quedarán excluidas de la convocatoria.



### Tercero. Actuaciones subvencionables

1. Serán actuaciones subvencionables los gastos íntegramente relacionados con el mantenimiento de la actividad agrícola, ganadera, marítima y forestal de la Serra de Tramuntana que se lleve a cabo por las entidades previstas en la base segunda. Este mantenimiento tiene que redundar en beneficio de la conservación de los valores de la Declaración de la Serra de Tramuntana como Patrimonio Mundial en la categoría de paisaje cultural.

2. Se consideran actividades subvencionables los gastos corrientes de carácter fungible o temporales como por ejemplo de búsqueda, investigación, desarrollo e innovación; actividades de información y promoción de productos agrarios y pesqueros; actividades de formación y capacitación; actividades de prevención y control de enfermedades animales y plagas vegetales; actividades de carácter medioambiental; así como gastos de compra de fertilizantes, productos de alimentación animal y mantenimiento de herramientas agrarias, de pesca y de aparejos:

#### a. Búsqueda, investigación, desarrollo e innovación

Se considerarán subvencionables las actividades de investigación y desarrollo que cumplan los siguientes requisitos:

- Que sean de interés para todas las personas físicas y jurídicas que ejerzan actividades en el sector correspondiente.
- Que tengan difusión y/o publicidad.
- Que cuenten con una memoria justificativa previa con definición de los objetivos que se pretenden conseguir y los resultados esperados, así como presupuesto general y calendario de actuaciones.

#### b. Actividades de información y promoción de productos agrarios y pesqueros

Se consideran gastos subvencionables los gastos que guarden directa relación con la actividad subvencionada relativas a:

- a. Gastos de actividades de información. Los costes de organización por parte de la entidad del programa de información.
- b. Gastos de asistencia a ferias, jornadas, congresos y otros: derechos de participación (como inscripción, alquiler del espacio, del stand y del mobiliario, seguridad y azafatas). Coste de las publicaciones y sitios web que anuncian los acontecimientos, jornadas técnicas desarrolladas durante la celebración de los actos, gastos de desplazamiento de personas en representación de la entidad, gastos de transporte de animales y productos. Organización de actos y acontecimientos vinculados.
- c. Gastos de organización y gestión para la presentación de productos, se pueden incluir el alquiler de instalaciones o servicios donde se realice la presentación, los gastos de viaje y el suministro de producto objeto de la presentación, así como cualquier otro gasto derivado de esta.
- d. Publicaciones destinadas a aumentar la sensibilización de los productos agrarios y pesqueros entre el público en general: costes de publicaciones en medios imprimidos y electrónicos, sitios web, anuncios en medios electrónicos, prensa escrita, radio o televisión y publicidad exterior y cualquier otro medio o instrumento de difusión.
- e. Gastos de material divulgativo, folletones, carteles, rollers, bolsas promocionales u otros similares, así como la publicidad estática y dinámica, el *branding* y el escaparatismo.

#### c. Actividades de formación y capacitación.

Serán subvencionables todas aquellas actividades destinadas a la formación y capacitación del personal de las entidades, de sus socios y/o asociados y de la población en general. Estos gastos incluyen: cursos, talleres, conferencias, jornadas, etc.

#### d. Actividades de prevención y control de enfermedades animales y plagas vegetales.

Se consideran subvencionables los gastos corrientes relativos a la compra, administración y/o instalación de productos, elementos y sustancias que de manera indudable correspondan a actividades de prevención y control de enfermedades animales o plagas vegetales respecto de las que haya disposiciones nacionales o de la Unión de carácter legal, reglamentario o administrativo.

Las parcelas en las que se destine estos tratamientos subvencionados tendrán que estar inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias y su aplicación tendrá que estar recogida en su respectivo cuaderno de campo. Cuando así esté reglamentado la aplicación de productos fitosanitarios se tendrá que hacer por personal calificado con la titulación adecuada, y con la maquinaria inscrita en el ROMA y con la ITEAF vigente.

La entidad beneficiaria tendrá que detallar, justificar y acreditar la repercusión de los gastos de actividades de prevención y control de enfermedades animales y plagas vegetales entre sus socios y/o asociados, y la manera en que estos salen beneficiados. La forma de esta repercusión en los socios y/o asociados se tendrá que detallar al proyecto al momento de presentar la solicitud, así como justificar y acreditar a la memoria justificativa en el momento de presentar la justificación.



**e. Actividades que fomenten la sostenibilidad, el consumo local y de kilómetro cero.**

Se consideran subvencionables los gastos corrientes relativos a actividades que fomenten la sostenibilidad, el consumo de productos locales y de kilómetro cero, la promoción de la economía circular, la venta directa de productos en mercados, ferias y establecimientos, así como cualquiera otra actividad encaminada a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

**f. Gastos de fertilizantes, productos de alimentación animal y aparejos.**

Se consideran subvencionables:

1. La compra de fertilizantes minerales y orgánicos destinados a usos agrarios. Las parcelas en las que se destine estos fertilizantes subvencionados tendrán que estar inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias y su aplicación tendrán que estar recogida en su respectivo cuaderno de campo.
2. La compra de productos de alimentación animal como grano, pienso o paja. Estos productos alimenticios tendrán que estar destinados a animales de explotaciones inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas.
3. Gastos de alquiler o mantenimiento de materiales, aparejos y artes de pesca propias de la pesca profesional destinados a embarcaciones inmatriculadas en lista 3ª y 4ª. Así como gastos de reparación y/o mantenimiento de embarcaciones o maquinaria agrícola.

La entidad beneficiaria tendrá que detallar, justificar y acreditar la repercusión de los gastos de fertilizantes, productos de alimentación animal y aparejos entre sus socios y/o asociados, y la manera en que estos salen beneficiados. La forma de esta repercusión en los socios y/o asociados se tendrá que detallar al proyecto al momento de presentar la solicitud, así como justificar y acreditar a la memoria justificativa en el momento de presentar la justificación.

3. También se consideran actividades subvencionables los gastos de carácter permanente o de inversión como por ejemplo compra o adquisición de maquinaria y materiales agrícolas o de pesca; mantenimiento o restauración de elementos etnológicos vinculados a la actividad agraria; inversiones en elementos, inmuebles o estructuras permanentes para el despliegue, promoción y venta de los productos agrarios o pesqueros; así como gastos de registro de posicionamiento de productos:

**a. Gastos de adquisición de maquinaria y materiales.**

Se entiende subvencionable la compra y adquisición en propiedad de toda aquella maquinaria y materiales indispensables para la correcta ejecución de la actividad agraria o marítima. A modo de ejemplo se subvencionaría la compra de tractores, desbrozadoras, recolectoras, polvORIZADORAS, grúas marinas articuladas, aparejos, vehículos eléctricos.

En la medida de lo posible, la maquinaria y materiales tendrán que ser los más ecológicos posibles, y tener una alta eficiencia medioambiental.

**b. Mantenimiento y restauración de elementos etnológicos vinculados al mantenimiento de la actividad agraria.**

La actividad agraria de la Serra de Tramuntana se tiene que potenciar y mantener siempre de acuerdo con los valores que fundamentaron la Declaración de Patrimonio Mundial, así se podrán subvencionar aquellas actuaciones construidas con materiales y técnicas tradicionales, principalmente, los vinculados a la captación, conducción, aprovechamiento almacenaje del agua, y otros elementos que se detallan a continuación. Las actuaciones que se ejecuten tendrán que estar ubicadas en suelo rústico (se incluyen todas las categorías de suelo rústico), siempre dentro del ámbito territorial de la Serra de Tramuntana que viene determinado en el artículo 5 de los Estatutos del Consorcio, y que se acredite la estrecha vinculación con el mantenimiento de la actividad agraria.

Únicamente podrán solicitar este tipo de ayuda las cooperativas agrícolas y/o ganaderas que sean propietarias o arrendatarias de las parcelas objeto de actuación.

Se podrán incluir intervenciones a los siguientes elementos:

- qanats, fuentes, pozos, norias, albañales, acequias y canaladuras, aljibes, balsas, charcos y lavaderos, molinos de extracción de agua y molinos de agua, cuellos de cisterna, abrevaderos, lavaderos, torrentes y saragalls, puentes, piedras pasadores, vados empedrados, etc.
- márgenes y paredes de piedra en seco, márgenes y paredes de piedra en seco de caminos, barracas de piedra en seco, molinos de viento y de sangre, etc.
- Recuperación y restauración de canalizaciones de agua tradicionales, que incluye la retirada de todo aquel material de plástico o pvc, o que no sea concorde con la tipología de construcción tradicional.
- cierres exteriores sobre los muros de delimitación de la finca para evitar el paso de animales de una finca en otra, construidos con





tipología y técnicas tradicionales respetuosas con el entorno mediante palos de acebuche u olivo, o madera tratada (rústica), dispuestos en seco, y con reja ganadera de 100-120 cm de altura.

Todas las intervenciones se tienen que llevar a cabo respetando las técnicas y los materiales originales. A los elementos de piedra en seco no se admitirá el uso de ningún tipo de mortero, cemento u hormigón. El incumplimiento de este condicionante será causa de exclusión de la solicitud o de la pérdida del derecho a cobrar la subvención concedida.

Estas actuaciones de recuperación de elementos etnológicos no se pueden llevar a cabo por medios propios.

Para la recuperación de obra de piedra en seco, se tomarán como referencia orientativa en función de la complejidad de la intervención los precios siguientes: Márgenes: 83,00€/m<sup>2</sup> y Pared seca: 75,00€/m<sup>2</sup>, incluye las dos caras de la pared-, ambas cantidades IVA excluido. Estos precios incluyen las tareas de limpieza, levantar el margen, la piedra y su transporte, en caso de que esta no sea suficiente, así como el montaje de andamios si fuera necesario.

Los importes indicados se podrán incrementar en un 20% en el caso que la parcela donde se tenga que hacer la actuación subvencionada no tenga acceso en vehículo rodado, la actuación se desarrolle además de 100 metros del acceso rodado, o estén en márgenes en que la altura media supere los 2,5 metros.

En aquellos márgenes donde, además de una falta de acceso rodado o una distancia de más de 100 metros de este, la altura media supere los 2,5 metros, el precio se verá incrementado en un 30%.

En el caso de que una actuación contemple partes o tramos de márgenes con diferentes dificultades de accesibilidad o alturas diferentes, los incrementos se aplicarán a cada parte que corresponda.

Los cierres se subvencionarán a un precio máximo de 10 € el metro lineal.

Consta como anexo VI un modelo de presupuesto para llenar debidamente esta información.

Cuando el elemento a restaurar sea la reconstrucción de márgenes y paredes de piedra en seco, la actuación tendrá que cumplir con los criterios que se desglosan en el anexo VII.

#### **c. Inversiones en elementos, inmuebles o estructuras permanentes para el despliegue, promoción y venta de los productos agrarios o pesqueros**

Se incluirá como gasto subvencionable todo aquel gasto derivado de las inversiones que puedan hacer las entidades beneficiarias en relación con elementos arquitectónicos, inmuebles o estructuras de carácter permanente destinado exclusivamente a la transformación, despliegue, promoción y venta de los productos agrarios o pesqueros. A modo de ejemplo se incluiría gastos de inversión en obradores, almazaras, lonjas, establecimientos, almacenes, tiendas, etc.

#### **d. Gastos de registro de posicionamiento de productos.**

También se incluirán como gastos subvencionables aquellas que se deriven de la entidad beneficiaria para registrarse a una Denominación de Origen Protegida (DOP) o una Indicación Geográfica Protegida (IGP) para consolidar la calidad de sus productos.

#### **e. Acciones de mejora de la imagen de los productos propios.**

Se subvencionará el diseño de la marca y el diseño corporativo, el diseño y organización de elementos decorativos y expositivos así como la edición de vídeos y reportajes promocionales y cualquier otro medio que se considere adecuado.

4. También serán subvencionables los gastos indirectos o de estructura de la entidad beneficiaria, como por ejemplo:

- Gastos estructurales: gastos (electricidad, agua, teléfono, material de administración, material fungible, etc.) llevadas a cabo por la entidad directamente relacionadas con el desarrollo de las actividades subvencionables descritas en el apartado 2 de esta base tercera.
- Gastos de personal: gastos generados por el personal directivo y administrativo de la entidad beneficiaria, justificables mediante nómina, y directamente relacionadas con el desarrollo de las actividades subvencionables descritas en el apartado 2 de esta base tercera.

Estos gastos indirectos o de estructura sólo serán subvencionables hasta un importe máximo equivalente al 25% del coste de la subvención a conceder.

5. Limitaciones o condiciones de las actuaciones subvencionables. No serán subvencionables los gastos siguientes:





- De representación.
- Las que no estén directamente relacionadas con las actividades a subvencionar, en particular los gastos de funcionamiento ordinario o estructurales de la entidad beneficiaria.
- Tasas, arbitrios y precios públicos.
- Los innecesarios o mal justificados. Se entenderá como aquellos que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, no resulten estrictamente necesarios y no se realicen dentro del plazo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el beneficiario tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, a menos que por sus características especiales no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o a menos que el gasto se haya hecho con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas que se tendrán que aportar a la justificación se tiene que hacer de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y se tiene que justificar expresamente la elección cuándo no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sólo podrán ser objeto de subvención aquellos gastos cuya documentación justificativa esté expedida a nombre de la entidad solicitante de la ayuda.

En ningún caso los costes de adquisición de los gastos subvencionables podrán ser superiores al valor de mercado, ni desproporcionado en función de los principios de economía y de relación coste-eficacia.

6. En caso del cual el presupuesto presentado por la entidad solicitante incluyera gastos considerados como no subvencionables en la presente base, el órgano instructor procederá a su eliminación o depuración en el objeto de determinar el presupuesto de gastos subvencionable que servirá de base por la determinación del importe de la subvención. Corresponderá a este órgano instructor descrito en la base duodécima, determinar, en su caso, qué gastos se consideran subvencionables en aplicación de los puntos anteriores.

#### **Cuarto. Financiación e importe máximo subvencionable**

1. Para hacer frente a esta convocatoria se destina la cantidad total de seiscientos mil euros (600.000,00 €), de los cuales:

- 300.000,00 € corresponden en la partida 00 33615 47900 del presupuesto del Consorcio de la Serra de Tramuntana del año 2024, y que se destinará a gastos corrientes de carácter fungible o temporales y gastos indirectos o de estructura de las entidades beneficiarias (apartados 2 y 4 de la base tercera de esta convocatoria).
- 300.000,00 € que corresponden a la partida 00 33615 77903 del presupuesto del Consorcio de la Serra de Tramuntana del año 2024, y que se destinarán a gastos de carácter permanente o de inversión de las entidades beneficiarias (apartado 3 de la base tercera de esta convocatoria).

2. El importe máximo subvencionable para cada proyecto solicitado dependerá del tipo de beneficiario:

- Para Cooperativas el importe máximo subvencionable dependerá, primero, si se trata de cooperativas de reciente creación o no, y, segundo, dependiendo del número de socios y/o asociados:
  - Cooperativas de reciente creación: con un máximo de cinco de años de antigüedad desde la fecha de su constitución hasta la fecha final de presentación de solicitudes de esta convocatoria: podrá subvencionarse con un máximo de 100.000,00 €, de los cuales un máximo de 30.000,00 € podrán corresponder a gastos corrientes, y un máximo de 70.000,00 € a gastos de inversión, para favorecer la implementación de nuevas cooperativas y consolidar las nuevas existentes.
  - 300 o más socios y/o asociados: hasta un máximo de 200.000,00 €, de los cuales un máximo de 140.000,00 € podrán corresponder a gastos corrientes, y un máximo de 60.000,00 € a gastos de inversión.
  - Entre 100 y 299 socios y/o asociados, hasta un máximo de 120.000,00 € de los cuales un máximo de 100.000,00 € podrán corresponder a gastos corrientes, y un máximo de 20.000,00 € a gastos de inversión.
  - Entre 50 y 99 socios y/o asociados, hasta un máximo de 70.000,00 €, de los cuales un máximo de 50.000,00 € podrán corresponder a gastos corrientes, y un máximo de 20.000,00 € a gastos de inversión.
  - Menos 50 socios y/o asociados, hasta un máximo de 20.000,00 €, de los cuales no tendrán limitación al mismo tiempo de determinar el carácter del gasto.
- Para cofradías de pescadores, hasta 30.000,00 €, de los cuales un máximo de 20.000,00 € podrán corresponder a gastos corrientes, y un máximo de 10.000,00 € a gastos de inversión.
- Para Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen Protegida, hasta 30.000,00 €, de los cuales un máximo de 20.000,00 € podrán corresponder a gastos corrientes, y un máximo de 10.000,00 € a gastos de inversión.
- Para Asociaciones de productores agroecológicos, hasta 30.000,00 €, de los cuales un máximo de 15.000,00 € podrán corresponder a gastos corrientes, y un máximo de 15.000,00 € a gastos de inversión.

Por lo tanto, las actuaciones que tengan un coste de hasta al máximo estipulado anteriormente podrán ser financiadas al 100%, y si la actuación que se quiere realizar supera esta cuantía tendrá que ser financiada por cada entidad sin ánimo de lucro en la cuantía que supere el





límite mencionado.

El solicitante tendrá que indicar a la solicitud (anexo I) el tipo de beneficiario en que se presenta.

#### **Quinto. Naturaleza de la subvención y régimen de concurrencia.**

1. Estas subvenciones tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son entrega revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la Ley de subvenciones o en esta convocatoria, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

2. La concesión de las subvenciones reguladas por la presente convocatoria pública se llevará a cabo mediante régimen de concurrencia NO competitiva de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, por orden de entrada en el registro del Consorcio Serra de Tramuntana. De esta manera serán subvencionadas hasta agotar el total del crédito asignado para la convocatoria todas aquellas solicitudes completas que cumplan los requisitos que se establecen, y, por lo tanto, no es necesaria la comparación entre las solicitudes.

Si se hace un requerimiento a la persona o entidad interesada, la orden de entrada que figurará en el registro será el del momento en que se presenta la documentación completa y correcta.

Las ayudas que se otorguen serán concedidas hasta el límite presupuestario, siempre que se cumplan los requisitos legales de esta convocatoria y otras normas de aplicación.

3. Será de aplicación el régimen previsto en el Título II de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca por el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia.

4. En el caso de que, una vez concedidas todas las subvenciones de acuerdo con los apartados anteriores y el apartado 2 de la base cuarta, todavía reste crédito disponible, se anulará si no es susceptible de otorgarse en ningún otro actuación o beneficiario.

La resolución de concesión, además de contener a los solicitantes a los cuales se concede la subvención y la desestimación expresa de las otras solicitudes, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, a pesar de cumplir las condiciones administrativas y técnicas establecidas a la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no han sido estimadas porque exceden la cuantía máxima del crédito fijado a la convocatoria.

En este caso, si alguno de los beneficiarios renuncia a la subvención, el órgano concedente tiene que acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en aquel en la orden de registro de entrada, siempre que, con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender como mínimo una de las solicitudes denegadas.

5. En caso de que el beneficiario pueda recuperar y compensar el IVA, o en caso de que realice las tareas el mismo solicitante, los importes mencionados se referirán al presupuesto sin IVA.

#### **Sexto. Régimen de compatibilidad con otras ayudas**

Las ayudas que se otorguen de conformidad con esta convocatoria son compatibles con la concesión de otras ayudas, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de comunicarlo al Consorcio de la forma establecida en esta convocatoria.

El importe de las subvenciones o ayudas que se concedan no puede superar, en ningún caso, de manera aislada o con concurrencia con otras ayudas, el coste de la actividad subvencionada.

#### **Séptimo. Presentación de la solicitud y documentación**

1. La solicitud se tiene que formalizar en un único modelo de instancia, y que se puede descargar de la dirección siguiente: [www.serradetrantana.net](http://www.serradetrantana.net), así como también de la sede electrónica del Consorcio Sierra de Tramuntana (<https://cst.sedipualba.es>).

Visto el artículo 14.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y visto el perfil de beneficiario que pueden entrar dentro de esta convocatoria de subvenciones, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para llevar a cabo cualquier trámite de procedimiento administrativo. Por este motivo, la solicitud se tendrá que presentar y formalizar a través del registro electrónico que consta en la sede electrónica del Consorcio Serra de Tramuntana (<https://cst.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=12085>).

2. La documentación a aportar tiene que ser la siguiente:

A. Solicitud (ANEXO 1) firmada, que tiene que adjuntar la documentación siguiente:





A.1. Copia careada del CIF de la entidad.

A.2. Original o copia careada de la escritura de constitución o de modificación de los estatutos o reglamento interno de funcionamiento, si procede, inscritos en el registro correspondiente. Si procede, de conformidad con sus estatutos, también tiene que aportar certificado del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la entidad para solicitar la ayuda y designar representante.

A.3. Copia careada del DNI del representante legal de la entidad solicitante.

A.4. En el caso de cooperativas y consejos reguladores de DOP: Relación certificada del representante de la entidad que desglose el número de socios y/o asociados con su nombre, linajes y número de NIF/CIF, y polígonos y parcelas asociadas con el porcentaje de empleo dentro de la Declaración de Patrimonio de la Serra de Tramuntana.

En el caso de cofradías de pescadores: relación certificada del representante de la entidad que desglose el número de embarcaciones con su matrícula y patrón, así como documentación contable objetiva que acredite su actividad económica en los últimos cinco años.

A.5. En el caso de actuaciones de recuperación de elementos etnológicos, las cooperativas tendrán que acreditar el título de propiedad (nota simple informativa o certificación registral actualizadas), o arrendamiento (contrato de arrendamiento) con la autorización expresa de la propiedad de la finca para llevar a cabo la actuación a subvencionar.

A.6. Si procede, denegación expresa de la autorización para consultar telemáticamente datos del AEAT y de la TGSS, así como de consulta del Registro de Cooperativas de las islas Baleares y del Registro Interinsular Agrario (RIA).

B. Declaración responsable (ANEXO II) firmada por el representante legal de no estar sometido en ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones y al artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca, así como sobre las subvenciones o ayudas obtenidas y/o solicitadas de otras instituciones públicas o privadas, para realizar la misma actividad.

C. Documentación acreditativa de la vigencia del cargo de representante legal (ANEXO III), en virtud de la cual actúa el firmante de la solicitud y, si procede, acreditación de la autorización correspondiente y suficiente, en el caso de que la firme una persona distinta..

D. Documento de designación de cuenta bancaria (ANEXO IV) de la entidad firmada por su representante, según modelo facilitado por el Consorcio, como anexo de esta convocatoria.

E. Proyecto de la actuación donde figuren, como mínimo, las finalidades que se persiguen, desarrollo detallado de los objetivos específicos, detalle de las actividades de acuerdo con las definidas en la base tercera de esta convocatoria, con indicación del lugar en donde se realizarán, recursos que se utilizarán, repercusión en los socios y/o asociados, y cualquier otro elemento que contribuya a definir mejor el proyecto.

F. Presupuesto completo y detallado de las actuaciones para las cuales se pide subvención, en el cual figuren todos los gastos y los ingresos previstos. El presupuesto se tiene que desglosar por actuaciones y por conceptos de gasto. En el caso de actuaciones etnológicas en márgenes, paredes de piedra en seco y cierres hará falta presentar el ANEXO VI debidamente llenado.

Todos estos documentos tendrán que estar debidamente fechados y firmados por la persona representante de la entidad beneficiaria.

3. En el caso de qué de la documentación aportada, el centro gestor no tenga claro cualquier elemento o circunstancia para determinar la correcta acreditación de la actuación que se quiere llevar a cabo, podrá pedir más documentación complementaria no prevista en los apartados anteriores.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvenciones deja sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozcan y con la previa audiencia a la entidad interesada y, en consecuencia, comportan inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conocen con posterioridad a la concesión.

Durante un periodo de tres años después de la finalización de la actuación, y en aquellos casos en que el Consorcio Serra de Tramuntana lo considere oportuno, los beneficiarios estarán obligados a permitir la visita a los técnicos del Consejo de Mallorca o del Consorcio Serra de Tramuntana si estos lo solicitan, un máximo de cuatro veces el año. Estas visitas podrán ser también organizadas para el Consejo de Mallorca o para el Consorcio para mostrar el patrimonio recuperado con ayudas de la institución.

#### **Octavo. Plazo de presentación y enmienda de documentación**

El plazo para presentar las solicitudes será de uno (1) mes, contador desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOIB, si el último día cae en un día inhábil, el plazo se entenderá alargado al siguiente día hábil.

Si la solicitud o la documentación es incorrecta o incompleta, el Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial requerirá a los solicitantes para que la rectifiquen o mejoren. Si en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente de haber recibido el requerimiento de enmienda, la persona interesada no hace la rectificación o no presenta la documentación requerida, se entiende que ha desistido de su petición y se archivará su expediente sin ningún otro trámite, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

#### **Noveno. Publicación de la convocatoria**

El extracto de la convocatoria se publica en el BOIB por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones que, en aplicación de los principios recogido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. También se publicará a la página web del Consorcio de la Serra de Tramuntana: [www.serradetrabutmontana.net](http://www.serradetrabutmontana.net) y en el tablón de anuncios del Consorcio Serra de Tramuntana (calle General Riera, 113 de Palma).

#### **Décimo. Fiscalización previa**

La convocatoria, la adjudicación y la justificación de las ayudas se someterán a la fiscalización previa de la Intervención del Consejo Insular de Mallorca.

#### **Undécimo. Periodo subvencionable**

Serán subvencionables las actuaciones desarrolladas y ejecutadas entre el 1 de enero y el 8 de noviembre de 2024

#### **Duodécimo. Órgano instructor y procedimiento de concesión de las subvenciones**

1. La instrucción corresponde al o a la jefa de servicio jurídico del Servicio de Gestión de Parajes Culturales del Departamento de Presidencia, que tiene que llevar a cabo todas las actuaciones o los actos de trámite necesarios para velar por el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, además de ejercer las facultades previstas en el artículo 16 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y las que se mencionan en la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca. El órgano instructor puede requerir a las entidades solicitantes los informes o las aclaraciones que considere convenientes. El instructor del expediente podrá asesorarse para cualquier técnico del Consejo de Mallorca que considere adecuado.

El Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial es el centro gestor responsable del seguimiento de las subvenciones.

Posteriormente, la Vicepresidencia, para delegación de la presidencia del Consorcio, órgano competente para aprobar y resolver esta convocatoria de conformidad con las bases tercera y cuarta de las bases de ejecución del presupuesto del Consorcio Serra de Tramuntana para el año 2024, resuelve la convocatoria, con la indicación de los extremos contenidos en la propuesta de acuerdo definitiva mencionada, de lo cual se dará cuenta a la primera Junta Rectora que se celebre.

La resolución de concesión de la vicepresidencia del Consorcio Serra de Tramuntana agotará la vía administrativa, y será susceptible de recurso potestativo de reposición ante la presidencia del Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial

2. El plazo máximo de resolución es de tres meses, contadores desde la finalización del periodo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que se haya dictado resolución, se entenderá desestimada la solicitud, sin que eso libere a la administración de la obligación de dictar resolución expresa.

3. El acuerdo de concesión de las subvenciones se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca, y también se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, en el tablón de anuncios del Consorcio Serra de Tramuntana (calle General Riera, 113 de Palma) y en la página web del Consorcio de la Serra de Tramuntana ([www.serradetrabutmontana.net](http://www.serradetrabutmontana.net)), de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4. El procedimiento de concesión de las subvenciones se hará siguiendo el procedimiento de concurrencia no competitiva, de manera que serán subvencionadas todas las solicitudes que cumplan los requisitos que se establecen, y, por lo tanto, no será necesaria la comparación entre las solicitudes.

La concesión de las ayudas se hará de forma directa entre los solicitantes que reúnen la totalidad de requisitos y la documentación exigida en esta convocatoria, hasta agotar el crédito disponible.

5. Cuando la documentación de la solicitud sea completa, por parte del centro gestor del Consorcio Serra de Tramuntana y de los técnicos del Consorcio o del Consejo de Mallorca, se procederá a emitir un informe técnico para valorar la actuación a realizar sin necesidad de hacer visita previa. En el mismo sentido se hará una vez concedida, ejecutada y justificada la actuación de la subvención.

Sólo en el caso de actuaciones de recuperación etnológica sí será necesaria la visita inicial, en la que se comprobará que el elemento a reparar es susceptible de subvencionarse, y los técnicos emitirán el correspondiente informe de viabilidad previo a la concesión. Ahora bien, esta visita inicial se podrá obviar si los técnicos concluyen que con la documentación aportada es suficiente determinar el alcance de la actuación y el cumplimiento con los requisitos de la convocatoria, circunstancia que se tendrá que plasmar de manera expresa en el informe técnico de viabilidad. En este caso, se notificará mediante oficio al solicitante que su solicitud es favorable por parte del técnico, aunque eso no

presuponga la concesión directa de la subvención. Una vez concedida, ejecutada y justificada la actuación de la subvención, se procederá a una visita final para corroborar la correcta ejecución de la actuación de recuperación etnológica.

6. El pago de las subvenciones se abonará una vez comprobado que se ha hecho la actividad, y que se han cumplido los objetivos y la finalidad por la cual se concedieron.

### **Decimotercero. Obligaciones de las entidades beneficiarias**

1. Las beneficiarias o los beneficiarios tienen que cumplir las obligaciones establecidas en las disposiciones normativas que son aplicables: las del artículo 11 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones; y las del artículo 9 del Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca; las recogidas en esta convocatoria, y el resto de normativa que sea aplicable.

2. Son obligaciones mínimas de las beneficiarias o de los beneficiarios:

#### **A. Con respecto a la ejecución del proyecto:**

- a. Llevar a cabo la actividad objeto de subvención en el plazo máximo que se establezca, en las condiciones y con las características que se presentó o, si es el caso, con las modificaciones comunicadas y con las posibles prescripciones técnicas establecidas por los técnicos del Consorcio Serra de Tramuntana o del Consejo de Mallorca.
- b. Acreditar ante el Consorcio de la Serra de Tramuntana la realización de las actividades del proyecto subvencionado que fundamentan la concesión de las ayudas y justificar su realización, en los plazos y en las condiciones y requisitos establecidos en esta convocatoria y en la resolución de concesión de las ayudas. Si procede, se le tiene que comunicar cualquier modificación que se produzca, tal como recoge el apartado decimocuarto de esta convocatoria.
- c. Proporcionar al Consorcio de la Serra de Tramuntana y/o al órgano instructor, toda la información complementaria en lo referente a cualquier punto de las actividades y que se considere oportuna.
- d. Comunicar inmediatamente al Consorcio de la Serra de Tramuntana cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado, en particular si se pueden derivar retrasos en la ejecución o si pueden afectar al coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del Consorcio para hacer cualquier modificación del proyecto objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación tienen que ser motivadas, se tienen que formular inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifican y se tienen que especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.
- e. Comunicar al Consorcio Serra de Tramuntana, en cualquier momento, la obtención de subvenciones o ayudas por la misma finalidad y no consignadas en la solicitud.

#### **B. Respecto de las obligaciones administrativas:**

- a. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Consejo Insular de Mallorca, con el Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial, con la Agencia Tributaria (AEAT) y la Seguridad Social. Esta circunstancia se tiene que acreditar tanto con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión como en el momento del pago, y la comprobará el Consejo de Mallorca o el Consorcio Serra de Tramuntana, ya que la presentación de la solicitud de subvención a esta convocatoria supone la autorización para su comprobación, excepto manifestación expresa contraria.
- b. Hacer constar, de manera expresa, el apoyo del Consorcio de la Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial en la realización de las actividades subvencionadas. A tal efecto, se tendrá que colocar y mantener en un lugar visible una placa donde conste el patrocinio del Consorcio o bien el logotipo o identificaciones corporativas del Consorcio Sierra de Tramuntana Patrimonio Mundial (estos distintivos se podrán recoger en las dependencias del Consorcio con antelación suficiente). La placa identificativa del Consorcio se tendrá que colocar desde el momento de la concesión de la subvención, hasta un año después de la justificación de la realización del proyecto objeto de subvención.
- c. Mencionar al Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial de manera expresa en todas las comunicaciones públicas de los beneficiarios, tanto online (webs, redes sociales, medios de comunicación digital, plataformas de vídeo o cualquier otra forma de comunicación digital) como offline (publicaciones en papel periódicas o puntuales, radio o TV), como benefactores (en parte o íntegramente) con actuaciones financiadas (en parte o íntegramente) de las presentes subvenciones. En las comunicaciones online se tiene que mencionar también el perfil de Serra de Tramuntana correspondiente a la red social (web [www.serradetrabutana.net](http://www.serradetrabutana.net); Facebook @Serra de Tramontana Patrimonio Mundial; Twitter @SdeTrabutana; Instagram @serratramuntana; Youtube Serra de Tramuntana; otros: consultar en [serradetrabutana@conselldemallorca.net](mailto:serradetrabutana@conselldemallorca.net)). De manera opcional se añadirán a las comunicaciones estas 3 etiquetas: #SerradeTrabutana #PatrimoniMundial #MantenimentST2024.
- d. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, con inclusión de los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- e. Las responsabilidades civiles o penales derivadas de las actuaciones concretas recaerá exclusivamente sobre la entidad que



la promueve.

f. Disponer de los permisos, licencias y/o autorizaciones que de acuerdo con la legislación vigente le sean exigibles.

C. Respecto de las obligaciones económicas:

- a. Comunicar al Consorcio la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de la concesión. En todo caso, esta comunicación se entenderá producida automáticamente si, en el plazo de 15 días naturales desde la publicación de la resolución de concesión en el BOIB, no se hace constar el contrario.
- b. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero del Consorcio, del Consejo Insular de Mallorca, de la Sindicatura de Cuentas y del Tribunal de Cuentas, si es el caso.
- c. Comunicar al Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial, en cualquier momento o, en todo caso, a la hora de justificar la subvención, la solicitud o la obtención de otros ingresos, subvenciones, recursos o ayudas para el mismo proyecto subvencionado.
- d. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos al artículo 44 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

3. Para abonar las subvenciones, de acuerdo con las condiciones establecidas en esta convocatoria, el beneficiario tiene que justificar la realización del proyecto subvencionado, aportando documentalmente todos los gastos ocasionados para la ejecución total del proyecto y presentar la memoria y/o informe de la realización de la intervención llevada a cabo.

Para poder percibir la subvención, se tiene que acreditar que los beneficiarios están al corriente de las obligaciones tributarias con el Consejo Insular de Mallorca, con el Consorcio Serra de Tramuntana, ante la Agencia Tributaria (AEAT) y la Seguridad Social. Estos requisitos los comprobará el Consorcio Serra de Tramuntana o el Consejo de Mallorca, ya que la presentación de la solicitud de subvención a esta convocatoria supone la autorización para su comprobación, excepto manifestación expresa contraria.

Las entidades beneficiarias tendrán que llevar a cabo las actuaciones y presentar la justificación de los gastos desde día 1 de enero hasta día 8 de noviembre de 2024. En el caso de no poder cumplir este plazos por la complejidad técnica del proyecto a subvencionar o por cualquier otro causa que se considere justificada, estos plazos se podrán prorrogar por el órgano competente a petición del beneficiario, siempre que obtenga el visto bueno de los técnicos del Consorcio o del Consejo de Mallorca.

La justificación de cada actuación subvencionada se tiene que hacer mediante la cuenta justificativa integrada por la memoria técnica y la memoria económica:

**a) Memoria técnica:**

Es la documentación con la cual el beneficiario demuestra que ha llevado a cabo el proyecto subvencionado presentado. Aquí se incluye la memoria y/o los informes finales de la intervención, los informes finales de las actuaciones, de análisis, etc.

Si por causas ajenas a la entidad beneficiaria este no ha podido llevar a cabo una parte del proyecto, pero en la memoria técnica lo explica detalladamente y pone de manifiesto que la parte ejecutada del proyecto ha alcanzado, en cierta medida, los objetivos fijados y pues, ha habido voluntad de cumplimiento, el importe definitivo de la subvención será el que se justifique siempre que no supere el importe que se concedió.

**b) Memoria Económica:**

Es la documentación con la cual la entidad beneficiaria, para poder percibir la subvención, tiene que relacionar los gastos derivados de la ejecución del proyecto y, si es el caso, las diferentes fuentes de financiación de este, muy ajustado a las partidas desglosadas al presupuesto presentado. Tiene que aportar:

- Declaración responsable del beneficiario de la realización del proyecto subvencionado (Anexo V).
- Declaración responsable del beneficiario de la subvención, mediante la cual se acredite que los gastos relacionados (tiene que constar una relación de todas las facturas y/o documentos justificativos a que se refiere) corresponden sin lugar a dudas a la actividad subvencionada. (Anexo V).
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se tienen que indicar las desviaciones ocurridas. (Anexo V).
- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. (Anexo V).
- Las facturas originales o cualquier otro documento de valor probatorio equivaliendo en el tráfico jurídico mercantil, justificativas del gasto del proyecto subvencionado que expresen claramente: nombre completo y NIF/CIF de la persona o entidad expedidora, número y fecha, concepto, IVA y retención fiscal (si corresponde) y datos fiscales del cliente de la factura.





- Declaración responsable de que el coste de adquisición de los gastos subvencionables no supera el valor de mercado (Anexo V).
- El IVA es subvencionable siempre que el beneficiario acredite, mediante declaración responsable que no lo recupera ni lo compensa (Anexo V).
- También hay que acompañar el justificante de pago a través de fotocopia del justificante de la orden de transferencia bancaria o documento bancario acreditativo del pago, en el cual figuren: la fecha del documento, el importe (con el fin de qué quede identificado el pago de la factura) así como los datos del ordenante y del destinatario, que tienen, que coincidir con el beneficiario y con el emisor de la factura, respectivamente.
- Si son actuaciones sujetas a licencias de obras o autorizaciones agrícolas o forestales tiene que obtener el permiso de Medio Ambiente y licencia municipal si procede.

En el caso de que se tengan que devolver las facturas o justificantes de que originales, a petición del beneficiario, se tiene que reflejar, mediante un sello, la fecha de concesión de la subvención así como el importe del justificante que se imputa a la subvención.

Si el gasto justificado excede del presupuesto en base al cual se concedió la subvención, la posible desviación presupuestaria irá a cargo de la entidad subvencionada. Si la cuantía justificada es inferior a la concedida, el importe a subvencionar se tiene que ajustar con el finalmente justificado. En este último caso, el beneficiario tendrá que indicar a la declaración del anexo V si renuncia al importe de la diferencia respecto de la concesión o si se quiere acoger al procedimiento de revocación del derecho a cobrar la subvención.

El Consorcio de la Serra de Tramuntana podrá inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, en otros organismos o instituciones.

4. La administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables de acuerdo con lo que dispone el artículo 41 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por lo cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

5. Plazo de presentación de la justificación: el beneficiario tiene que presentar las memorias mencionadas el más bien posible una vez finalizadas las actuaciones subvencionadas y, en todo caso, la fecha máxima de presentación será el día 8 de noviembre de 2024.

#### **Decimocuarto. Ampliaciones de plazos y modificación del proyecto subvencionado**

1. Las ampliaciones de los plazos establecidos en esta convocatoria se revolió por lo que dispone el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En todo caso, las solicitudes de ampliación de plazos tienen que tener entrada oficial al Consorcio Serra de Tramuntana con una antelación mínima de treinta (30) días naturales a la fecha de su finalización. Se autoriza a la vicepresidencia del Consorcio Serra de Tramuntana para la resolución de las peticiones de ampliaciones de plazos.

2. Cuándo la subvención tenga por objeto impulsar una determinada actividad del beneficiario, se entiende comprometido a hacer la mencionada actividad en los términos planteados a su solicitud, con las modificaciones que, si ocurre, haya aceptado la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que las modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

Una vez dictada la resolución de concesión, el beneficiario puede solicitar, antes de que no concluya el plazo para llevar a cabo la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que se autorizan cuando tienen la causa en circunstancias imprevistas o son necesarias para el buen final de la actuación, siempre que no se altere el objeto o la finalidad de la subvención y no se dañe el derecho de terceros.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación de que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, que no alteren esencialmente la naturaleza o el objetivo de la subvención, que hayan podido dar lugar a la modificación de la resolución de acuerdo con lo que establece el apartado 3.1) del artículo 17 de la Ley general de subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención puede aceptar la justificación presentada, siempre que la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente al acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder de acuerdo con la Ley general de subvenciones.

#### **Decimoquinto. Importe de la subvención y reformulación**

La determinación del importe de la subvención de la solicitud tiene que respetar los límites siguientes:

- 1) No puede ser superior a la cantidad solicitada.
- 2) No puede rebasar el importe del presupuesto subvencionable para el proyecto que se determina en esta convocatoria.

3) El importe de la concesión se tratará como un importe cierto a los efectos de su justificación.

#### **Decimosexto. Subcontratación**

Será de aplicación lo que dispone el artículo 38 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones y el artículo 32 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca.

#### **Decimoséptimo. Revocación y reintegro.**

Las subvenciones y ayudas serán de concesión voluntaria, revocables y reducibles por las causas previstas a la normativa en materia de subvenciones y al Reglamento de subvenciones y no serán invocables como precedentes.

Los órganos competentes del Consorcio de la Serra de Tramuntana podrán anular total o parcialmente las subvenciones y ayudas concedidas en el caso de incumplimiento por parte del beneficiario de alguna de las obligaciones previstas en este reglamento, las cuales venderá obligado al reintegro de las cantidades recibidas y de los intereses de demora que correspondan, previa la tramitación del correspondiente procedimiento previsto a la legislación vigente. El procedimiento utilizado será el contradictorio, garantizando siempre el derecho del interesado a la audiencia.

Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, esta se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

En cualquier caso, será de aplicación lo que dispone el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca y el resto de normativa que sea aplicable.

#### **Decimooctavo. Infracciones y sanciones.**

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título V del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, el título VI de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca y resto de la normativa que le sea aplicable.

#### **Vigésimo. Normativa de aplicación.**

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se rigen por lo que disponen los apartados anteriores de la convocatoria; el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB nº. 196, de 31 de diciembre de 2005); la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca, aprobado por el Pleno del Consejo Insular de Mallorca (BOIB nº. 21 de 18 de febrero de 2017), modificada por acuerdo del Pleno de fecha 14 de junio de 2018, y aprobado definitivamente el día 1 de agosto de 2018 (BOIB nº. 96, de 4 de agosto de 2018) en aquello que no contradiga la normativa autonómica; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; los estatutos del Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial, publicados en el BOIB nº. 72, de 30 de mayo de 2019 y el resto de normativa que sea de aplicación.

#### **Vigesimoprimer. Comunicación de datos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.**

El Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial, en cumplimiento del previsto en los artículos 29 y siguientes del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, y el artículo 14 de la Ordenanza General del Consejo de Mallorca, remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre esta convocatoria y de la resolución de concesión que se deriven y se publicará en el BOIB por conducto de esta base de datos.

#### **Vigesimosegundo. Recursos**

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa se puede interponer, el recurso potestativo de reposición ante la presidencia del Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial dentro del plazo de un mes, contador a partir del día siguiente en el de la recepción de la presente notificación. Contra la desestimación expresa del recurso potestativo de reposición podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente en el de la notificación de la desestimación del mencionado recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso potestativo de reposición podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, en el plazo de seis meses, contadores a partir del día siguiente a la desestimación presunta (tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución).

Una vez transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución, se podrá interponer el recurso contencioso administrativo, contra la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición, sin limitación temporal, mientras no haya



resolución expresa.

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, si es el caso, cualesquiera otros recursos que se estime oportuno y pertinente. Todo eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.







## ANEXO I -SOLICITUD -

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD AGRARIA Y MARÍTIMA DE LA SERRA DE TRAMUNTANA PARA EL AÑO 2024

### DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre o razón social:

CIF:

Domicilio (a los efectos de notificaciones):

Calle o plaza:

Núm:

Piso:

Localidad:

CP:

Teléfono de persona de contacto:

Fax:

Correo electrónico:

### UBICACIÓN DE LA FINCA O EL LUGAR DONDE SE TIENE QUE REALIZAR LA ACTUACIÓN

Municipio:

Polígono:

Parcela:

Dirección:

### DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL/PERSONA AUTORIZADA

Nombre y apellidos:

DNI/NIE:

Teléfono:

Correo electrónico:

Represente la entidad solicitando en calidad de:

### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- 1) Que acepto las normas establecidas en la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento de la actividad agraria y marítima de la Serra de Tramuntana para el año 2024.
- 2) Que adjunto la documentación exigida, y me presento como (seleccionar sólo una):
  - Cooperativa de reciente creación.
  - Cooperativa de 300 o más socios y/o asociados.
  - Cooperativa de entre 100 y 299 socios y/o asociados.
  - Cooperativa de entre 50 y 99 socios y/o asociados.
  - Cooperativa de menos de 50 socios y/o asociados.
  - Cofradía de pescadores.
  - Consejo Regulador de Denominación de Origen Protegida.
  - Asociación de productores agroecológicos.
- 3) Que en relación con el IVA soportado en el gasto subvencionable de la ejecución del proyecto:
  - Si se recuperará y compensará.
  - No se recuperará ni compensará.
- 4) Que, de acuerdo con el artículo 48.4 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Consejo de Mallorca, no soy deudor por resolución de procedencia de reintegro.



**SOLICITO**

Acogerme a la subvención económica del Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial de acuerdo con la convocatoria presente:

- Presupuesto de la actuación: \_\_\_\_\_
- Importe que se solicita: \_\_\_\_\_
- Nombre del proyecto: \_\_\_\_\_
- Actuaciones que se llevarán a cabo: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

(Firma)

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ d' \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**CONSORCIO SERRA DE TRAMUNTANA PATRIMONIO MUNDIAL**





## ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE -

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO INCURRIR EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES LEGALMENTE ESTABLECIDAS PARA OBTENER LA CONDICIÓN BENEFICIARIA DE UNA SUBVENCIÓN, NI HABER PEDIDO NINGÚN OTRO APOYO, AYUDA O SUBVENCIÓN PARA ESTE PROYECTO.

### A) DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre o razón social:

CIF:

Domicilio (a los efectos de notificaciones):

Calle o plaza:

Núm:

Piso:

Localidad:

CP:

Teléfono de persona de contacto:

Fax:

Correo electrónico:

### B) DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL/PERSONA AUTORIZADA

Nombre y apellidos:

DNI/NIE:

Teléfono:

Correo electrónico:

Represente la entidad solicitando en calidad de:

### *DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD*

1. Que no incurro en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones y al artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca.

2. Que para este proyecto:

No he pedido ningún otro apoyo, ayuda o subvención para este proyecto.

He pedido otro apoyo, ayuda o subvención para este proyecto, aportando indicación, de la relación de los apoyos, de las subvenciones y de las ayudas solicitadas o concedidas, con indicación de los importes y de las entidades subvencionadoras.

Proyecto de la solicitud: \_\_\_\_\_

Entidad subvencionadora: \_\_\_\_\_

Cuantía de la ayuda o subvención: \_\_\_\_\_

Marcad con una "X" la casilla correspondiente

No resuelta

Denegada

Concedida y no recibida

Recibimiento

Proyecto de la solicitud: \_\_\_\_\_

Entidad subvencionadora: \_\_\_\_\_

Cuantía de la ayuda o subvención: \_\_\_\_\_

Marcad con una "X" la casilla correspondiente

No resuelta

Denegada

Concedida y no recibida

Recibimiento

Proyecto de la solicitud: \_\_\_\_\_

Entidad subvencionadora: \_\_\_\_\_





Cuantía de la ayuda o subvención: \_\_\_\_\_

Marcad con una "X" la casilla correspondiente

- No resuelta
- Denegada
- Concedida y no recibida
- Recibimiento

Proyecto de la solicitud: \_\_\_\_\_

Entidad subvencionadora: \_\_\_\_\_

Cuantía de la ayuda o subvención: \_\_\_\_\_

Marcad con una "X" la casilla correspondiente

- No resuelta
- Denegada
- Concedida y no recibida
- Recibimiento

El solicitante

(Firma)

Por el Consorcio Sierra de

Tramontana Patrimonio Mundial

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellidos)

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ d' \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**CONSORCIO SERRA DE TRAMUNTANA PATRIMONIO MUNDIAL**





### ANEXO III - ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE -

#### ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

##### DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre y apellidos/ Nombre o razón social:

En cargo de:

DNI/CIF:

Domicilio (a los efectos de notificaciones):

Calle o plaza:

Núm:

Piso:

Localidad:

CP:

Teléfono de persona de contacto:

Fax:

Correo electrónico:

##### CERTIFICA:

Que en la reunión de día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ la/el \_\_\_\_\_  
(indicar el órgano que tomó el acuerdo), se acordó el nombramiento del Sr/Sra  
\_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ como  
\_\_\_\_\_ (cargo) de la entidad \_\_\_\_\_ con  
CIF \_\_\_\_\_ y por un mandato de \_\_\_ años,

Y que dentro de las competencias que tiene como representante, tiene competencia para formular solicitudes y tramitar subvenciones en nombre de la entidad.

Asimismo, declaro que este nombramiento como representante de la mencionada entidad continúa vigente a fecha de hoy.

(Firma) y sello.

A)

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ d' \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**CONSORCIO SERRA DE TRAMUNTANA PATRIMONIO MUNDIAL**





### ANEXO IV SOLICITUD DE ALTA DE LA TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA

Este documento lo podéis presentar únicamente en caso de que tengáis que hacer el trámite presencial. Las personas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración -o las que voluntariamente lo queráis hacer-, tenéis que utilizar el trámite telemático: <https://seu.conselldemallorca.net/fitxa?key=72772>

#### 1. DATOS DEL TITULAR DE LA CUENTA CORRIENTE

DNI/NIE: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_

Linaje 1: \_\_\_\_\_ Linaje 2: \_\_\_\_\_

Dirección Postal: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ Digiriera: \_\_\_\_\_

Código postal: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ Dirige electrónica: \_\_\_\_\_

Marcad esta casilla si os oponéis a que el Consejo Insular de Mallorca y los entes que dependen comprueben vuestros datos mediante los servicios de verificación y consulta de datos. Si os oponéis, tenéis que aportar una fotocopia del DNI, NIE o NIF según pague.

#### 2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (Sólo se tiene que rellenar si la persona representante es diferente de la persona solicitando. En este caso, se tiene que acreditar la representación)

DNI/NIE/NIF: \_\_\_\_\_ Nombre (persona física) \_\_\_\_\_ Linaje 1 (p. física) \_\_\_\_\_

Linaje 2 (p. física) \_\_\_\_\_ Denominación social (p. jurídica) \_\_\_\_\_

Dirección

Postal: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ Digiriera: \_\_\_\_\_

Código postal: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ Dirige electrónica: \_\_\_\_\_

#### 3. DATOS BANCARIOS DE LA PERSONA TITULAR:

IBAN				Entidad			Oficina			MI		Número de cuenta									

#### 4. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

1. Declaro que los datos aportados son ciertos y que somos titular de la cuenta bancaria especificada en el apartado 3.
2. En caso que se me requiera, acreditaré documentalmente los datos señalados en el punto anterior.
3. Asumo que el Consejo Insular de Mallorca o el ente que depende, una vez efectuado el ingreso en la cuenta indicada, queda eximido de cualquier responsabilidad que se pueda derivar de los errores en los datos que la persona declarandoha comunicado.

#### 5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

1. Documentación que acredita la representación, si procede.
2. Fotocopia del DNI, NIE o NIF, en caso de que la persona declarando se oponga a que el Consejo Insular de Mallorca o el ente que depende compruebe sus datos mediante los servicios de verificación y consulta de datos.

Lugar y fecha:

La persona titular o representante,

Firma

DESTINÓ \_\_\_\_\_





De acuerdo con lo que dispone la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales (BOE nº. 294, de 6 de diciembre de 2018), los datos facilitados en este documento se incorporan en ficheros propiedad del Consejo Insular de Mallorca. El órgano administrativo delante del cual se pueden ejercitar los derechos de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación del tratamiento, de portabilidad, de oposición y de otros que reconozca la Ley mencionada, es la Secretaría Técnica del Departamento de Hacienda y Función Pública de la corporación.





**ANEXO V - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO, DE SUS INGRESOS Y GASTOS, DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA Y DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos/ Nombre o razón social:

DNI/CIF:

Domicilio (a los efectos de notificaciones):

Calle o plaza:

Núm:

Piso:

Localidad:

CP:

Teléfono de persona de contacto:

Fax:

Correo electrónico:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL/PERSONA AUTORIZADA (SI PROCEDE)

Nombre y apellidos:

DNI/NIE:

Teléfono:

Correo electrónico:

Represente la entidad solicitando en calidad de:

En relación con el proyecto subvencionado por el Consorcio Sierra de Tramuntana Patrimonio Mundial, dentro de la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento de la actividad agraria y marítima de la Serra de Tramuntana para el año 2024,

*DECLARO*

- 1.- Que el mencionado proyecto se ha realizado.
- 2.- Que la subvención otorgada por el Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial se ha aplicado a la finalidad por la cual se concedió y que no supera - con las subvenciones y otros ingresos concurrentes, si es el caso- el coste del proyecto subvencionado.
- 3.- Que se adjunta memoria técnica del proyecto realizado (donde se haga constar la evaluación de los objetivos y finalidades conseguidos cualquier otro aspecto que sea relevante) firmada por el representante legal.
- 4.- Que se adjuntan las facturas originales de los gastos realizados y que estas no superan el valor de mercado.
- 5.- Que la relación final de gastos y de ingresos que integran el presupuesto ejecutado del proyecto señalado es la que se adjunta y corresponde sin lugar a dudas a la actividad subvencionada.





6.- Que el coste de adquisición de los gastos subvencionables no supera el valor de mercado.

7.- Que en relación al IVA soportado en el gasto subvencionable de la ejecución del proyecto, este:

Es recuperado y compensado.

No se recuperado ni compensado.

8.- Que el coste para llevar a cabo el proyecto indicado ha sido el siguiente:

A) INGRESOS:

Subvención Consorcio Sierra de Tramuntana Patrimonio Mundial:

\_\_\_\_\_ €

Otras subvenciones o ayudas:

\_\_\_\_\_ €

\_\_\_\_\_ €

\_\_\_\_\_ €

TOTAL INGRESOS \_\_\_\_\_ €

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/107/1169059>





B) GASTOS

Nº.	Nº. Fra.	Fecha Fra. (DD/MM/AAAA)	Proveedor	CIF	Concepto	Total base imponible	IVA	TOTAL	Fecha pago (DD/MM/AAAA)	Forma Pago

Esta relación corresponde al coste total definitivo del proyecto subvencionable, cuyos justificantes se adjuntan.

TOTAL GASTOS \_\_\_\_\_ €

C) DESVIACIONES

Indicad las desviaciones ocurridas, incrementos o disminuciones respecto del presupuesto presentado, y explicad el motivo:

1. \_\_\_\_\_

2. \_\_\_\_\_





9.- Que en el caso de que el importe que se justifica resulta ser inferior al importe de la concesión:

Renuncio a la diferencia respecto de la concesión.

NO renuncio a la diferencia respecto de la concesión y me someto al procedimiento de pérdida del derecho de acuerdo con el trámite previsto en los artículos 57 y 58 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca, respecto del importe no justificado.

10.- Que, de acuerdo con el artículo 48.4 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Consejo de Mallorca, no soy deudor por resolución de procedencia de reintegro.

(Nota: La relación de gastos, que se tiene que estructurar de acuerdo con las partidas del presupuesto presentado, tiene que indicar los siguientes datos de las facturas o documentos acreditativos: nombre y NIF del proveedor, el número y concepto de la factura o documento similar, su importe y la fecha de emisión. La relación de ingresos tiene que señalar la subvención del Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial, otras subvenciones solicitadas y/o recibimientos, y el resto de ayudas o ingresos que hayan financiado el mismo proyecto subvencionado, con indicación del importe y la procedencia. El importe total de los gastos tiene que coincidir con el de los ingresos y se tienen que explicar las desviaciones significativas con respecto al presupuesto inicial)

Para que se haga efectivo el pago de la subvención otorgada es necesario presentar esta instancia llenada y firmada junto con:

- a) Memoria técnica
- b) Facturas originales correspondientes a la totalidad del proyecto subvencionado
- c) Relación final de ingresos y gastos (firmada por el representante legal)

(Firma)

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ d' \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**CONSORCIO SERRA DE TRAMUNTANA PATRIMONIO MUNDIAL**



### ANEXO VI MODELO DE PRESUPUESTO

#### RECUPERACIÓN DE ELEMENTOS ETNOLÓGICOS (únicamente para márgenes, pared seca y cierres)

Solicitante: \_\_\_\_\_ Data: \_\_\_\_\_

Presupuesto nº \_\_\_\_\_

Lugar y tipo de actuación: \_\_\_\_\_

Descripción	Total m2	Precio unitario/margen	Importe total
Margen		83 €/m2	
Pared Seca		75 €/m2	
Cierres de fincas		10 €/m lineal	
Incremento no acceso rodado (+20%)			
Incremento no acceso rodado y altura superior a 2,5 m (+30%)			
Subtotal			

IVA .....% ..... €

**TOTAL ..... €**

- . Para la recuperación de obra de piedra en seco (márgenes y pared seca) el precio máximo establecido incluye las dos caras de la pared.
- . El precio tiene que incluir las tareas de limpieza, levantar el margen, la piedra y su transporte, en caso de que esta no sea suficiente, así como el montaje de andamios si fuera necesario.
- . El precio se podrá incrementar en un 20% en caso de que la parcela donde se tenga que hacer la actuación subvencionada no tenga acceso en vehículo rodado, la actuación se desarrolle además de 100 metros del acceso rodado, o estén en márgenes en que la altura media supere los 2,5 metros. En aquellos tramos de márgenes donde, además de una falta de acceso rodado o una distancia de más de 100 metros de este, la altura media supere los 2,5 metros (las dos condiciones a la vez), el precio se verá incrementado en un 30%.
- . Tiene que ir fechado y firmado por un técnico competente o marger profesional, a excepción si únicamente se hacen actuaciones relativas a cierres de fincas por medios propios.
- . Los cierres, si se llevan a cabo por medios propios, no llevarán IVA.
- . Es indispensable llenar todos los datos de este presupuesto

(Fecha y firma)



**ANEXO VII – CRITERIOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE MÁRGENES Y PAREDES –**

Criterios a seguir para la reconstrucción de márgenes y paredes de piedra en seco, para la recuperación de elementos etnológicos, que estén situados dentro del ámbito territorial de la Serra de Tramuntana:

1. Se utilizará la técnica de piedra en seco, sin cemento ni otro material aglutinante.
2. Se limpiará la parte del margen o pared derruida, retirando las piedras y los materiales hundidos y los que pongan en peligro la estabilidad del margen o pared y separando el ripio, la tierra y las piedras para mampostear.
3. Se realizará la escoba o excavación del terreno, para proporcionar una base consistente al muro, excavando el terreno hasta la roca o al suelo que presente una consistencia suficiente para evitar los desplazamientos.
4. Se realizará el asentamiento de las primeras piedras utilizando las de mayores dimensiones e inclinadas hacia el interior de manera que definan el talud del muro. Este talud será, como mínimo, lo mismo que el de la parte del margen o pared que quede entero.
5. Las piedras se colocarán con la misma tipología de los mamposteados de los márgenes o paredes que se encuentren en los alrededores.
6. Las piedras se colocarán siempre una sobre la otra por la parte más larga o cola, de manera que la parte más corta o cara quede visible en el menaje.
7. La cola de la piedra será como mínimo un 150% más larga de la altura de la cara.
8. Para mampostear se utilizarán las piedras provenientes del derrumbe, sin trocearlas, o de los alrededores, siempre que eso no suponga ninguna excavación.
9. En caso de que la piedra del derrumbe o de los alrededores no sea suficiente, se podrá aportar la piedra necesaria de características parecidas.
10. Cada una de las piedras del mamposteo se asentará sobre otras dos como mínimo y se evitará en todo momento la formación de columnas que puedan debilitar su estabilidad.
11. En el caso de los márgenes entre las piedras del mamposteo y el terreno es dispondrá una capa de ripio formada por piedras de pequeñas dimensiones, pero de un mínimo de 5 centímetros de largo para facilitar el drenaje. Esta capa tendrá una anchura mínima de 70 cm en la parte inferior del muro y de 30 cm en la parte superior. Este ripio se colocará y se ajustarán además para evitar desplazamientos.
12. En el caso de las paredes es dispondrá una capa de ripio entre los dos menajes formada por piedras de pequeñas dimensiones pero de un mínimo de 5 centímetros de largo.
13. El muro se finalizará en la parte superior con las mismas características que tenía el muro derruido.
14. Cuando la finalización sea con hilado de arriba se pondrán piedras de la misma altura y anchura que tenía el muro o que tienen los muros de los alrededores.
15. Cuando la finalización sea con rasante, es decir, con piedras de altura desigual, se utilizarán las piedras de las dimensiones adecuadas y no se podrán poner piedras de dimensiones inferiores a los 25 centímetros de altura y 20 centímetros de anchura de cara y la cola de la piedra será como mínimo un 150% más larga de la altura de la cara.